



Lanús, 03 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.123

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; la Ordenanza General N° 267/80; la Ordenanza N° 10.520/08; el expediente N° HC FAC-000016-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, en su artículo 107 del Capítulo IV, establece que la Administración General y la ejecución de las Ordenanzas, corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo;

Que, el inciso 17 del artículo 108 de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece que podrá ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo que le impongan las Leyes de la Provincia;

Que, del expediente N° HC FAC-000016-2022, surge que se ha presentado el Sr. BRIGATTI, Leandro Fabián, D.N.I. N° 27.119.086, y solicitando la HABILITACION de un comercio de CAFÉ, BAR, menor a 80 metros cuadrados, sito en la calle LITUANIA N° 501, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo determinado en el Certificado Catastral de fecha 28/03/22;

Que, según el informe producido por el inspector actuante, de fecha 26 de abril del año 2022, se desprende que cumplemanta lo dispuesto en el artículo 3° y 8°, Inciso "b", de la Ordenanza N° 10.520/08 y que el rubro a explotar se encuadra bajo CAFÉ, BAR, CASA DE TÉ, PEQUEÑAS PARRILLAS;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Determinar FACTIBLE, la localización peticionada por medio del expediente N° HC FAC-000016-2022, por el Sr. BRIGATTI, Leandro Fabián, para instalar un comercio de **CAFÉ, BAR, CASA DE TÉ, PEQUEÑAS PARRILLAS**, en un local ubicado en la calle Lituania N° 501, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8°, inciso "b", de la Ordenanza N° 10.520/08, encuadrándose el rubro que se pretende explotar en el artículo 3° de la misma normativa.

Av. Hipólito Yrigoyen 3863 . B1824AAH . Lanús Oeste
0800-333-5268 (lanus) . www.lanus.gob.ar





Artículo 2º: El ramo mencionado en la presente FACTIBILIDAD, deberá encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro de **CAFÉ, BAR, CASA DE TÉ, PEQUEÑAS PARRILLAS**. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimente con los términos de los artículos 3º y 8º, inciso “b”, y concordantes de la Ordenanza N° 10.520/08 y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá disponer la caducidad del permiso de Habilitación y la inmediata Clausura del Local cuando la gravedad de las infracciones lo ameriten.

Artículo 3º: Intímese al Sr. BRIGATTI, Leandro Fabián, D.N.I. N° 27.119.086, a realizar la HABILITACIÓN respectiva por el trámite de práctica, con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de SESENTA (60) días. La presente no da derecho a iniciar la explotación del comercio.

Artículo 4º: Por la Dirección General de Control Comunal, notifíquese al causante lo dispuesto en los **Artículos 1º, 2º y 3º** de la presente.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido tome conocimiento y actúe en consecuencia la Dirección General de Control Comunal; remítase copia autenticada del presente a la Secretaría Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por